



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

CONTRATO PEDIDO		
CP/043/2020		
FECHA		
20	OCTUBRE	2020
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE ENTREGA:	5 DIAS	
TIEMPO DE ENTREGA:	CONFORME REQUERIMIENTO	
FORMA DE PAGO:	CONTADO	
HORARIO DE ENTREGA	08:30 A 18:00 HORAS	
LUGAR DE ENTREGA:	EN EL POZO ENSUEÑOS	
PARTIDA	2461 MATERIAL ELECTRICO Y	
PRESUPUESTAL:	ELECTROMECANICO	

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO  
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700  
 R.F.C. [REDACTED]

**EL PROVEEDOR**

**NOMBRE:** INGENIERÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.

**DOMICILIO:** [REDACTED]

**R. F. C. :** [REDACTED]

**ÁREA SOLICITANTE**

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	DCOH/0615/2020	SUMINISTRO DE CABLE ALUMINIO DE 3/0	METRO	60	\$ 210.00	\$ 12,600.00
2		SUMINISTRO DE CABLE No. 12	METRO	100	\$ 28.00	\$ 2,800.00

(DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SUMA	\$ 15,400.00
I.V.A.	\$ 2,464.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,864.00</b>

REVISO Y VOTO BO [REDACTED]

C. ARELIS SAUCEDO VERA  
 COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

**ÁREA SOLICITANTE**

[REDACTED]

C. JOSE GENARO OLGUIN CASTRO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

**PROVEEDOR**

[REDACTED]

FRANCISCO ORTEGA HERNANDEZ  
 INGENIERÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.



## “2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/043/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA INGENIERÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “OPERAGUA”

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de

su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

#### II.- DE “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento cuarenta mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número doce del Estado de México.

B. Tiene como Administrador único al C. Francisco Ortega Hernández, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número cuarenta y tres mil treinta y siete de fecha veinticuatro de junio de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público número setenta y dos, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez del Estado de México; mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: otras instalaciones y equipamiento en construcciones.

E. Su domicilio fiscal se ubica [REDACTED]

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### III.- DE “LAS PARTES”

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



- 4. Que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
- 5. La negligencia en las actividades que realice “EL PROVEEDOR” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 6. Que “EL PROVEEDOR” realice deficientemente los servicios contratados.
- 7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara; en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PROVEEDOR” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PROVEEDOR” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veinte de octubre de dos mil veinte.

OPERAGUA

C. ESTELA PÉREZ MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. JOSE GENARO OLGUIN CASTRO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

ÁREA SOLICITANTE

C. FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS  
ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA Y SUPERVISOR DE CAMPO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FRANCISCO ORTEGA HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA INGENIERÍA HIDRAÚLICA, S.A. DE C.V.